

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 4/2013 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARA DE LA BARONIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde- Presidente

Sr. José E. Terrádez Navarro (Grupo Popular)

Concejales

Sr. José Luis Nadal Navarro (Grupo Popular)

Sr. Ramón Martínez Puertas (Grupo Popular)

Sra. Rosa M^a Herrera Martínez (Grupo Popular)

Sr. Miguel Viruela Mora (Grupo Socialista)

Sra. Manuela Rodríguez Carrascosa (Grupo Socialisa)

En el municipio de Alfara de la Baronia, en el Salón de Sesiones de la casa consistorial, situada en la calle Ave María, el día dos de julio de dos mil trece, a las catorce horas, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del señor alcalde, Sr. José E. Terrádez Navarro, los miembros de la Corporación que se señalan en el encabezamiento de esta acta al objeto de celebrar y que constituyen seis miembros de hecho, de los siete que de derecho componen la Corporación municipal, excusando su asistencia el Sr. Herrera Martí. Hay, por lo tanto, mayoría necesaria y suficiente de un tercio del número legal de miembros de la Corporación municipal para celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistidos por el secretario-interventor de la Corporación, Sr. Gómez Asensio.

Dándose el quórum legal suficiente de asistencia de los miembros de la corporación, el alcalde declara abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Inicia su intervención el Sr. Alcalde que se plantea la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Cumplidos los trámites legales de negociación sindical con UGT y CC.OO., y habiéndose notificado todos los acuerdos iniciales a todos los afectados, de lo cual queda constancia en el expediente y en las correspondientes actas de negociación, con independencia de que se hubiera llegado a un acuerdo con los sindicatos y los trabajadores tal y como ratifica la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3) de 23 de marzo de 2012 que literalmente dice lo siguiente:

"La Sala analizando el expediente administrativo considera que se ha cumplido con lo establecido en la Ley porque consta en las actuaciones que se llevaron a cabo encuentros entre los representantes de los funcionarios públicos de la Administración pública; Con ello, se ha cumplimentado el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el Acuerdo alcanzado el refrendo o la anulación por parte del órgano de Gobierno de la Administración".

Se acepta la alegación del Sindicato Comisiones Obreras del día 23 de febrero de 2013, y se modifica el nombre de la plaza Oficial de Oficios Múltiples por la de Oficial de Servicios Municipales, calificando además la plaza de Administración General y no de Administración General, sin exigir exclusividad en el puesto de trabajo.

Vistos los informes jurídicos del Secretario y del Abogado del Ayuntamiento.

Visto que además de las modificaciones respecto a lo negociado se ha producido la reducción del sueldo del Secretario-Interventor, mediante la disminución del complemento específico, de lo cual queda constancia en el Decreto que aprobó el Alcalde, y en la posterior valoración de los puestos de trabajo.

En este punto el Sr. Secretario manifiesta la duda razonable jurídica, de que si algún Habilitado Estatal que opte al puesto estando próximo a resolverse podrían plantearse problemas legales como que en las Bases de Valoración del Concurso se hubiese puesto un salario diferente y que dependerá también del grado consolidado que pudiera tener el Secretario/a, pudiendo ejercitar éste último la defensa de sus intereses mediante la interposición del correspondiente recurso.

Igualmente manifiesta que ahora se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y posteriormente la publicación en el BOP de Valencia, para que se pudieran interponer los recursos que se considerasen conveniente.

Visto que además se han introducido una relación de horas de disponibilidad, flexibilidad, penosidad entre otras.

Todos los concejales se dan por enterados, y procediéndose a la votación con el resultado de 4 votos a favor del grupo popular y 2 abstenciones del grupo socialista, queda aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alfara.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta al Sr. Viruela Mora, cual ha sido el motivo de su abstención, y éste le contesta que para que no fueran todos los votos a favor, indicando que no se les ha facilitado toda la información desde un inicio, y que da la impresión que siempre se da la información con cuenta gotas.

El Sr. Alcalde indica que de conformidad con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, facilita la información que está obligado por ley, y que los concejales del grupo socialista pueden consultar toda la información que deseen.

2.- APROBACIÓN DE LAS ALEGACIONES PLANTEADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2013.

Vistas las alegaciones planteadas por los Sindicatos UGT y CC.OO., a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2013.

Vista la documentación existente en el expediente, y considerándose que ha quedado convenientemente justificada la resolución de sus alegaciones planteadas en la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.

A la alegación del Sindicato de UGT, se considera desestimada con motivación en las innumerables Sentencias existentes entre las que cabe citar:

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3) de 23 de marzo de 2012 que literalmente dice lo siguiente:

"La Sala analizando el expediente administrativo considera que se ha cumplido con lo establecido en la Ley porque consta en las actuaciones que se llevaron a cabo encuentros entre los representantes de los funcionarios públicos de la Administración pública; Con ello, se ha cumplimentado el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el Acuerdo alcanzado el refrendo o la anulación por parte del órgano de Gobierno de la Administración".

Por lo que ha quedado probado que la negociación se ha desarrollado y se ha producido, con independencia que se haya producido un resultado u otro.

A la alegación del Sindicato CC.OO. se considera estimada parcialmente y se modifica el nombre de la plaza Oficial de Oficios Múltiples por la de Oficial de Servicios Municipales, calificando además la plaza de Administración General y no de Administración General, sin exigir exclusividad en el puesto de trabajo.

No se amortiza la plaza de Administrativo sino que se mantiene en la Relación de Puestos de Trabajo, sin que quede cubierta por ningún funcionario, y sin previsión de cobertura presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que indica que no será posible la cobertura de puestos de trabajo que impliquen un incremento salarial que pueda incrementar el déficit.

Se desestima el resto de la alegación con motivación en las innumerables Sentencias entre las que cabe citar: *"La Sala analizando el expediente administrativo considera que se ha cumplido con lo establecido en la Ley porque consta en las actuaciones que se llevaron a cabo encuentros entre los representantes de los funcionarios públicos de la Administración pública; Con ello, se ha cumplimentado el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el Acuerdo alcanzado el refrendo o la anulación por parte del órgano de Gobierno de la Administración"*.

Procediéndose a su votación, se aprueba con los votos a favor (4) del Grupo Popular y (2) abstenciones del grupo socialista.

Y como no hay más asuntos que tratar, por orden de la alcaldía-presidencia, a las catorce horas y cuarenta minutos, del día 2 de julio de 2013, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta Acta, como secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EI SECRETARIO